Constancia Secretarial: El 07 de abril de 2022, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00106

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.

2.- Téngase en cuenta que, los demandados DAVID HERNANDO CASTRO RAMIREZ y YURI JASBLEYDI PÉREZ GUTIERREZ se notificaron por conducta concluyente de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 301 del C.G.P., quienes presentaron contestación de la demanda.

3.- Córrase traslado de la contestación de la demanda presentada por el extremo pasivo, a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

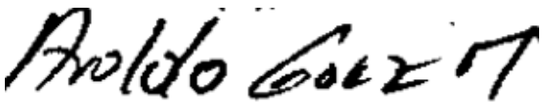

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_026_** del _20 **DE MAYO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ba6c496e226df0fb25f24ca2004f4e7235ca0de9c01f4b95805f2aa3d0da1e**

Documento generado en 17/05/2022 08:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica